Radicado: 94001408900120180001700
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Clara Vanina Solano Trujillo
Apoderado Paola Andrea Ortíz Páez
Demandado Piero Carreño Ardila
Decision Ordena medida cautelar

INFORME SECRETARÍAL viernes, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que la apoderada actora presentó solicitud de medidas cautelares; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, viernes, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la petición de la parte actora (folio 99), y preceptos de los arts. 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE EI EMBARGO del derecho que sobre el bien inmueble identificado al folio de matrícula inmobiliaria No.500-35020 de la ORIP de Inírida Guainía, tiene el demandado PIERO CARREÑO ARDILA, cc,19´001.124. Ofíciese en tal sentido.

Sobre el secuestro se decidirá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia

Radicado: 94001408900120180001700
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Clara Vanina Solano Trujillo
Apoderado Paola Andrea Ortíz Páez
Demandado Piero Carreño Ardila
Decision Ordena medida cautelar

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.05 de hoy 26 de febrero de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia